

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con pronunciamiento del apoderado de la parte actora frente a requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor **SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.071.142.791 de Guatavita y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. este en calidad de apoderado sustituto. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor **CARLOS ANDRÉS JIMENEZ LABRADOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.053.372 y portador de la tarjeta profesional No. 317.228 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**¹

En consecuencia, **CITASE** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

¹ Notificada por conducta concluyente, como quiera que el apoderado no aporó cotejo de notificación efectuado a la demandada, sin embargo, el día 23 de junio de 2021 la AFP PROTECCIÓN allegó escrito de contestación y el apoderado de la parte actora solicitó tener por notificada a la encartada.

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **192**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria